



**CURADORA URBANA 3**

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE

29 NOV 2024

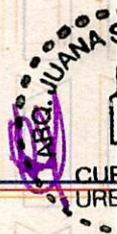
*Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016 y 1203 y 2013 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante referencia 11001-3-23-2398 del 22 de diciembre de 2023, se radicó ante este despacho solicitud de Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio denominado EL OTOÑO MANZANA 2 NO VIS (actual) de la localidad de suba, con Matricula Inmobiliaria 50N20897345, presentada por la sociedad AMARILO SAS EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO FAI ORQUIDEA, identificada con NIT No. 800185295-1.
2. Que la actuación culminó con la expedición del acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, mediante el cual se aprobó la licencia solicitada.
3. Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución 993 de 2020, expedida por la Personería de Bogotá, el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, fue notificado electrónicamente el señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 15048598 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, el 11 de octubre de 2024.
4. Que el día 25 de octubre de 2024, mediante radicación de correspondencia 243003173, el señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 15048598 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.
5. Que en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, mediante oficio 24-3-03496 del 6 de noviembre de 2024 se dio traslado del recurso interpuesto para que el titular de la licencia se





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682 29 NOV 2024

## ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.*

pronunciara sobre los argumentos planteados en el mismo, sobre lo cual dio respuesta mediante radicado 24303329 del 7 de noviembre de 2024.

### I. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El escrito presentado el día 25 de octubre de 2024, bajo el consecutivo 243003173, por el señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 15048598 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ y mediante el cual se interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, se realizó dentro de la oportunidad legal, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala:

*“OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (...)”*

Adicionalmente, el recurso mencionado cumple con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 77 ibidem, toda vez que fue presentado directamente por la interesada, dando cumplimiento a lo prescrito en el mencionado artículo que establece:

*“Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los Recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

*Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido. (...)”*

Debido a lo anterior esta Oficina procederá a pronunciarse de fondo sobre los argumentos presentados por el recurrente.

2

JUANA SANZ MONTAÑO  
ADOR  
ANON



Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682

29 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.

## II. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Señala el recurrente en su escrito de impugnación lo siguiente:

*"De la revisión efectuada a la Licencia No. 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, expediente No. 11001-3-23-2398, del 22 de diciembre de 2023 (ID 2097), se generaron las siguientes observaciones:*

### OBSERVACIONES DE ARQUITECTURA

*Una vez revisado el expediente de la licencia No. 11001-3-23-2398, se evidencio que en el acta de observaciones, numeral 8, sub índice 1-1 se solicita se aporte oficio expedido por la Aeronáutica civil en el cual se consignan las alturas máximas a las cuales puede llegar la edificación.*

- *ACTA DE OBSERVACIONES. (imagen en texto original)*

*Una vez, verificando la documentación allegada en la respectiva carpeta, el documento solicitado y expedido por la Aeronáutica civil NO se ubicó dentro de la referida documentación.*

- *GIRO DE LAS PUERTAS DE EVACUACIÓN*

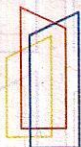
*Se observa que no se presenta uniformidad de criterio respecto del sentido de apertura de puertas y sentido de evacuación de salón múltiple y salón de eventos en los pisos 2 y 3 del salón comunal con respecto de los planos de evacuación 8/12; 11/12 y 12/12 en concordancia con los planos Arquitectónicos CU-23; CU- 24. (imagenes en texto original)*

### IV. SUSTENTO JURÍDICO

*Frente a la facultad otorgada por el al Art. 74 del Código Administrativo y de lo contencioso administrativo, CPACA, el cual menciona en la presentación de recursos contra actos administrativos lo siguiente: "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)",*

*En concordancia con lo anterior y evidenciando sobre el expediente remitido, observaciones de arquitectura, se permite este ministerio publico interponer recurso de REPOSICIÓN, en SUBSIDIO DE APELACIÓN, frente al acto administrativo No. 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, cón el fin de que la misma se REVOQUE, ACLARE, MODIFIQUE o ADICIONE, por los motivos de inconformidad señalados.*





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682 29 NOV 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE

*Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.*

**IV. PRETENSIONES**

1. *Conforme con las consideraciones expuestas y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del CPACA, se solicita se ACLARE, MODIFIQUE, ADICIONE el Acto Administrativo que otorga la licencia en cuestión, al no encontrarse conforme a la normatividad ya citada.*
2. *De no acceder a las anteriores pretensiones, sírvase conceder el recurso de APELACIÓN ante la Secretaría Distrital de Planeación (...)."*

**III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

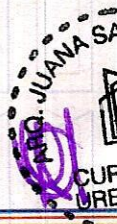
- Oficio expedido por la Aeronáutica Civil

Revisada la documentación que reposa en el expediente 11001-3-23-2398 se pudo evidenciar que si bien se allegó copia del oficio emitido por la Aeronáutica Civil para el proyecto aprobado, por un error involuntario no quedó debidamente archivada dentro de la carpeta correspondiente, razón por la cual, atendiendo el traslado del recurso de reposición, el titular aportó copia del concepto de altura para la construcción del proyecto Otoño, emitido por la mencionada entidad bajo el número 4109085-2019028363 del 17 de julio de 2019, con el cual cumple el proyecto aprobado, dando cumplimiento de esta manera a las observaciones efectuadas por el Agente del Ministerio Público.

- Giro de las puertas de evacuación

Efectuada la revisión de los planos aprobados con el acto administrativo impugnado, se pudo evidenciar que en los planos arquitectónicos CU-023 y CU-024 el giro de las puertas no se encuentra en el sentido de la evacuación respecto del salón múltiple y el salón de eventos en los pisos 2 y 3 del salón comunal, por lo cual, atendiendo el traslado del recurso de reposición presentado por la Personería de Bogotá, efectuado por este despacho, el interesado aportó los planos arquitectónicos CU-023 y CU-024 con la corrección solicitada.

Respecto del plano 8/12, se aclara que el mismo corresponde al salón comunal 1 ubicado en la Etapa 1 del Proyecto Orquídea, el cual no hace parte de la aprobación





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682

29 NOV 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.*

contenida en el acto administrativo impugnado, no obstante, por error involuntario se incluyó dentro de los planos anexos al informe de seguridad humana, razón por la cual el interesado en la respuesta al traslado solicita su exclusión, la cual es pertinente.

Considerando que una de las finalidades que persigue el recurso de reposición es la aclaración, modificación o adición del acto administrativo aprobado, y que en estos términos fue solicitado por el Agente del Ministerio Público, se procede a modificar el mismo, incorporando dentro de la documentación que hace parte del expediente el concepto de altura para la construcción del proyecto Otoño, emitido por la Aeronáutica Civil bajo el número 4109085-2019028363 del 17 de julio de 2019, así como los planos arquitectónicos CU-023 y CU-024, que reemplazan los inicialmente aprobados, con lo cual se da cumplimiento a las observaciones del Agente del Ministerio Público.

En este entendido, se da cumplimiento a lo señalado por el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C. Arquitecta Juana Sanz Montaña,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el recurso de reposición interpuesto por por el señor EDGAR MUFIT VERGARA JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía 15048598 en calidad de delegado de la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, en contra del acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024, expedido por la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024 incorporando como documentos que hacen parte del mismo el concepto de altura para la construcción del proyecto otoño, emitido por la Aeronáutica Civil bajo el número 4109085-2019028363 del 17 de julio de 2019 y los planos arquitectónicos CU-023 y CU-024, que reemplazan a los inicialmente aprobados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024 excluyendo de los documentos aprobados el plano 8/12 anexo informe de seguridad humana. En consecuencia, modificar el numeral 5 del





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente No. 11001-3-23-2398

11001-3-24-2682 DE 29 NOV 2024

**ACTO ADMINISTRATIVO**

*Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el acto administrativo 11001-3-24-2070 del 13 de septiembre de 2024.*

administrativo en el sentido de establecer que el número de planos de evacuación corresponde a 19.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe notificarse en los términos de los artículos 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y contra ella no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO  
Curadora Urbana de Bogotá D.C.

Proyectó: AL  
Arq. Luisa Fernanda Moreno – Ing. Tatiana Reviakina

FECHA DE EJECUTORIA:

09 DIC 2024